RESOLUCION G.A.P. N° 0474/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 05/2014, PAC N° 271.460, "ADQUISISCION DE RETROEXCAVADORA" A LA FIRMA RIEDER&CIA S.A.C.I.

Ciudad del Este, 20 de mayo de 2014.-

VISTO: La solicitud de la Jefatura de Trasporte requiriendo la Adquisición de Retroexcavadora.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 132/2014, de fecha 05 de Marzo de 2014, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado.

Que, en fecha 24 de Abril de 2014, se eleva carta de invitación a las firmas TRACTO AGRO VIAL S.A., TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., RIEDER Y CIA S.A.C.I., AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS, DE LA SOBERA HNOS S.A.C.I.

Que, en fecha 9 de Mayo siendo las 7:45, horas se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Concurso De Ofertas N° 05/2014 – Adquisición de Retroexcavadoras".**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas, de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Sr. Manuel D. Amarilla Jefe de Trasporte, realiza la verificación de las documentaciones que hacen a la oferta presentada, y constatan en cuanto sigue:

De conformidad a lo dispuesto en la **Adenda N° 1 del Punto N°4 del Numeral IAO 26.1**. del **PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 09 de mayo del 2014, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
RIEDER&CIA S.A.C.I.	**441.500.000.-**
KUROSU &CIA S.A.	**443.350.000.-**

Y continua manifestando: "Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicas exigidas en **la Adenda N°1 del Punto N°3 y de la Sección VII del PBC,** las empresas, **"RIEDER&CIA S.A.C.I. y KUROSU & CIA S.A.",** no ofrecen observaciones de carácter sustancial, ni formal, teniendo en cuenta los documentos presentados y activos en el **SIPE, por las mencionadas empresas,** conforme a los requisitos esenciales del **PBC y** a lo que establece el **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.** Por lo que se selecciona provisoriamente a las mismas, para verificar las ofertas más bajas en precios, en virtud al **Art. 61 del Dto. N° 21.909 y concordantes.-"**

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Que, en su consideración final expresa: "Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el **PBC**, la empresa **"RIEDER&CIA S.A.C.I"**, ha demostradò contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el precio cotizado por dicha empresa es por la suma de **G. 441.500.000**, la cual se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, según **CDP N°027/14,** en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-"**

Que, de esa manera el Comité de Evaluación en su parte conclusiva recomienda **ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Concurso de Oferta N° 05/2014 "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA" ID.N° 271.460, correspondiente a la empresa "RIEDER&CIA S.A.C.I" por el monto total de Gs.441.500.000- (Guaraníes Cuatrocientos cuarenta y un millones quinientos mil.-) – IVA incluido.-**

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR la Licitación por **Concurso de Oferta N° 05/2014 "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA" I. D. N° 271.460, a la empresa "RIEDER&CIA S.A.C.I" por el monto total de Gs.441.500.000- (Guaraníes Cuatrocientos cuarenta y un millones quinientos mil.-) – IVA incluido.-**

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR a Humberto a Manuel D. Amarilla, Secretario de Servicios Generales y Transporte como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a recepción y utilización de la Retroexcavadora , precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná